



Juzgado Tercero de Familia

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: ANA CECILIA MIELES BALLESTEROS.
DEMANDADO: BADIVIERE ALBERTO RUEDA CASTILLA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2019-00394-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte, que en el presente proceso es posible y conveniente en una sola audiencia, agotar las etapas establecidas en los artículos 372 y 373 C. G. del P.; en consecuencia, para su celebración se fija el treinta y uno (31) de julio de 2020 a las 8:30 a.m.

Cítese a las partes para que concurran personalmente a la misma, a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas, diligencia que se celebrará por el aplicativo TEAMS, para lo cual se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y el de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

Además, se advierte que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- Acta de registro civil de matrimonio de las partes (fl. 7).
- Escritura Pública 11132 de 20 de abril de 2007 otorgada ante Notaría Tercera del Círculo Notarial de Santa Marta (fls.8 a15).
- Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria 080-18898 (fls. 16 a 21).

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

- YELICETH MARÍA PÉREZ OVALLOS
- ANA JHOARI MOLINA GALLARDO
- OSMAIRO GUILLEN ROLÓN

INTERROGATORIO DE PARTE

Practicar interrogatorio de parte al señor DIVIERE ALBERTO RUEDA CASTILLA, para que declare sobre el objeto del proceso, una vez finalice el realizado por el juez conforme lo ordena por el artículo 372-7 C.G. del P.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

No se decretan pruebas a favor de la parte demandada toda vez que notificada guardó silencio, por consiguiente no hubo solicitud de ellas.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

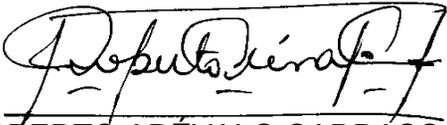
Practicar interrogatorio de parte a los señores ANA CECILIA MIELES BALLESTEROS y DIVIERE ALBERTO RUEDA CASTILLA, para que declaren sobre el objeto del proceso.

Las partes presentarán en la audiencia los testigos enunciados en la demanda.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de nuevo aplazamiento. La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *eiusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,



ROBERTO ARÉVALO CARRÁSCAL

A.A.C.